



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000001

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

COPIA

2013	23	01	05	P05013
------	----	----	----	--------



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ECUASUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA

OTORGAN: NELY ELIZABETH SALGUERO MERINO Y ESTEFANIA ALEJANDRA NEGRETE CUESTA

CUANTIA : US \$ 800,00

*Jenny

En la ciudad de Santo Domingo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, hoy **VIERNES DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** ante mí, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece; comparecen las señoras **NELY ELIZABETH SALGUERO MERINO, casada y ESTEFANIA ALEJANDRA NEGRETE CUESTA, soltera**. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos; mayores de edad; portadores de sus respectivos documentos de identidad, capaces según derecho para contratar y obligarse, conocidos e identificados por mí, de lo cual doy fe; y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que dice. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar

razón: esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello certifico que el número de factura del presente acta es el número 062061.....

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

una de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, con las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**-Comparecen al otorgamiento del presente Contrato de Constitución de Compañía de Sociedad

Anónima las señoras: **NELY ELIZABETH SALGUERO MERINO Y ESTEFANIA ALEJANDRA NEGRETE CUESTA;** Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casada la primera y soltera la segunda, domiciliadas en esta ciudad de Santo Domingo, quienes comparecen por sus propios derechos y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse; y, manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía de Sociedad Anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y a los Estatutos que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los accionistas es de carácter Nacional. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS:** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil, la Ley de Compañías, las Normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y su Estatuto Social, que se inserta a continuación: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA. CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO- NOMBRE:** La Compañía se denomina **ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA. ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0000002

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, pudiéndose establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero con Resolución de la Junta General de accionistas. ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá como objeto social dedicarse a) Actuar en el área hidrocarburifera para certificar la calidad y la cantidad en la entrega y recepción de hidrocarburos, en los cambios de dominio o transferencia de custodia de aquellos, calibración de tanques y medidores, inspección técnica de equipos e instalación de transportes, almacenamiento y distribución de crudos y derivados; B) La Compañía podrá representar a Compañías Nacionales o Extranjeras que tengan objeto similar o afin con el objeto detallado anteriormente; C) Podrá actuar como mandante o mandatario de Compañías Nacionales o Extranjeras o de personas jurídicas y naturales; D) Se dedicaran a la compraventa, comercialización, importación y exportación de maquinaria para tecnología de hidrocarburos, equipos y automotores de todo tipo; E) Comprar, vender, comercializar, representar, diseñar, importar, exportar y promocionar artículos relacionados con la explotación de hidrocarburos; F) Adquirir por cualquier medio permitido por la ley, la propiedad, uso, goce, arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que se requieran; G) Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas o podrán celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la ley y relacionados con su actividad.



0892.03

ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de vigencia del contrato social que constituye esta Compañía será de cincuenta años, contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido el plazo determinado, por causa legal o por resolución de la Junta General de Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS

ACCIONES: ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$800,00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias, indivisibles y nominativas. Ha sido suscrito y pagado mediante la aportación en numerario en la siguiente forma:

ACCIONISTA	Cédula de Identidad	Número de Acciones	% de Aportes	Capital Suscrito	Capital Pagado
Nely Elizabeth Salguero Merino	060315304-0	608	76	608	608
Estefanía Alejandra Negrete Cuesta	171659092-0	192	24	192	192
TOTAL		800	100	800	800

ARTICULO SEXTO.- ACCIONES: Las acciones serán de un dólar cada una, numeradas una por una y sucesivamente, del cero cero uno al ochocientos, que podrán ser singulares o múltiples en tanto correspondan a una o a varias acciones. Los títulos de las acciones llevarán las firmas conjuntas del Presidente y del Gerente General. El libro de acciones será autorizado con la



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000003

sola firma del Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO.- MANEJO**

ACCIONARIO: En lo demás, la emisión y suscripción de nuevas acciones y

la variación del valor de las emitidas, su transferencia, la entrega de nuevos

títulos y la reposición de los deteriorados, destruidos y perdidos, el usufructo

y la prenda de las acciones y en fin todos los actos y formalidades relacionadas

con estos aspectos de la acción societaria, se reglarán de conformidad con lo

dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-**

RESPONSABILIDAD: Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción

al capital pagado en sus acciones y, además, todos los derechos que establece

la Ley de compañías en su artículo doscientos siete y solo serán responsables

por las obligaciones de la Compañía hasta el monto de las acciones por ellos

suscritas, salvo que, voluntaria y expresamente, resolvieran responsabilizarse

solidariamente con el representante legal de la compañía, respecto de las

operaciones de crédito de la empresa que esta hubiera abalizado a título

personal. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**

COMPAÑÍA: ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN: Para la gestión social, la Compañía contará con los

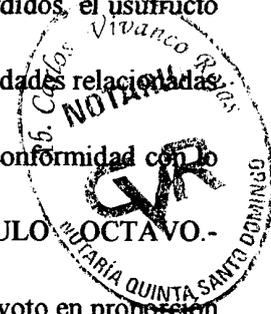
siguientes órganos de control, y personeros: Junta de accionistas, Presidente,

Gerente General y Comisarios. La Compañía será administrada por el

Presidente y por el Gerente General. La Representación Legal de la Compañía

la ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo





de la Compañía, a cuyo cargo está su administración y gobierno; está formada por los accionistas con derecho a voto que hayan sido legalmente convocados y reunidos. Sus Resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LOS ÓRGANOS Y

PERSONEROS: La Junta General de Accionistas será convocada por el

Presidente y a falta de este, lo hará el Gerente General de la sociedad, en la forma prescrita en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.

Sesionará en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer trimestre, y extraordinariamente, cuando fuere convocada por el

Presidente y a falta de este por el Gerente General, a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital

social. También podrá convocarla el Comisario y el Superintendente de Compañías. En los casos previstos por la Ley, presidirá las sesiones el

Presidente de la Compañía; y a falta de este, el accionista que se designe para el efecto con el carácter de ad-hoc, como Secretario actuará el Gerente General

o en caso de falta o ausencia suya, cualquier accionista con el carácter de secretario ad-hoc. De cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo, la

misma que será legalizada por el Presidente y el Secretario. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son

atribuciones de la Junta General las siguientes: A.-) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario con sus respectivas

remuneraciones; B.-) Aprobar los informes, las cuentas y los balances que



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

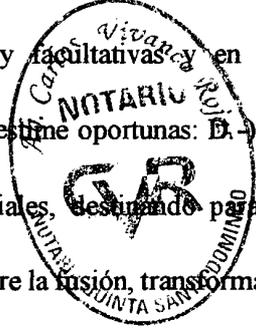
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 000004

presente a su consideración el Gerente General; resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y fiscalizar las operaciones de la Compañía;

C.-) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas y en general acordar modificaciones al contrato social que estime oportunas; D.-) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales desistiendo para ello, utilidades líquidas disponibles; E.-) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la Ley; F.-) Las demás atribuciones que le concede la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

QUORUM DE INSTALACIÓN: Habrá quórum para la Junta General, ordinaria o extraordinaria, cuando concurran a la sesión accionistas que representen, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convocatoria, en cuyo caso, la Junta General se integrará con el quórum que señala la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir, por la mitad más uno del total de acciones representadas en la sesión. De conformidad con lo que determina el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA**

DECISORIA: Toda resolución de Junta General será tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente de la reunión, salvo las excepciones previstas en la ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De conformidad con lo que determina el artículo doscientos



cuarenta y uno de la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-
DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General,
accionista o no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus
funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, será libremente removido por
la Junta General en cualquier tiempo, por las causas contempladas en la Ley
de Compañías. El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones y
deberes: A.-) Administrar la Compañía dentro de los lineamientos señalados
por la Junta General y los Estatutos Sociales. B.-) La ejecución de toda clase
de actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, inclusive
la enajenación, gravamen, venta y todo acto de disposición de muebles e
inmuebles, estos últimos con la autorización de la Junta General; C.-)
Igualmente le corresponde librar, aceptar y endosar letras de cambio, suscribir
y endosar pagarés, girar y endosar cheques y otorgar avales y garantías,
relacionados con el giro ordinario; D.-) Le corresponderá al Gerente General
suscribir todos los balances y declaraciones de Impuesto a la Renta ante las
autoridades competentes, así como presentar y suscribir los informes anuales
que deberá conocer la Junta General de Accionistas, tendrá bajo su
responsabilidad todos los Bienes de la Compañía y supervigilará la
contabilidad y archivos de la misma. Controlará los libros sociales de la
compañía. E.-) Comparecerá en juicio, como actor o demandado, a nombre de
la compañía; F.-) Actuará como secretario en las Juntas Generales; G.-)



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

000000

Suscribirá conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General; H.-) Presentará anualmente a la Junta General un informe sobre la marcha de los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y más documentos pertinentes; I.-) Contará con personal administrativo y trabajadores; J.-) Tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores que estos estatutos no hayan entregado a otro funcionario. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS ORDINARIAS: La Junta se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la Compañía dentro de los tres primeros meses de cada año, previa convocatoria del Gerente General, mediante publicación por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la sesión. La convocatoria contendrá aparte de los puntos que serán tratados, la fecha y hora de la celebración de la Junta y el lugar donde se encuentran los documentos a disposición de los accionistas, si es del caso. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: La Junta General se reunirá extraordinariamente en el domicilio principal de la Compañía en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente, efectuada por publicación en la prensa en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con por lo menos ocho días de anticipación. En la convocatoria para Junta General Extraordinaria, deberán constar los puntos a tratarse. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-





JUNTAS UNIVERSALES La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de que aceptan por unanimidad su celebración. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente, accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado por la Junta General, será libremente removido por ésta en cualquier tiempo por las causas contempladas en la Ley de Compañías. Ejercerá la representación legal de la misma, en subrogación del Gerente General. Aparte de las facultades que por ley o estos estatutos tiene, el Presidente podrá: A.-) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes; B.-) Controlar las operaciones de la compañía; C.-) Velar por la observancia y aplicación de las resoluciones de la Junta General; D.-) Autorizar los actos y contratos que comporten obligaciones para la Compañía, que sean estos superiores al trescientos por ciento del capital y reservas de ella; E.-) Subrogará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, hasta que la Junta elija su reemplazo; F.-) Suscribirá conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de Junta General; G.-) Colaborará con el Gerente General en la gestión administrativa de la Compañía; H.-) En general, todas aquellas que le delegue la Junta General.



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

0003

ARTICULO VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN A JUNTA GENERAL: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente

o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá

mediante poder notarial para todas las juntas o por carta poder otorgada al

Presidente de la Compañía con carácter especial para cada Junta. **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.-REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación

Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General, por

lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de ella, toda clase de

actos y contratos de cualquier naturaleza y cuantía que éstos fueren, siempre y

cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO.-AUSENCIA DE LOS REPRESENTANTES: En

caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará el Gerente

General. En caso de ausencia o falta temporal del Gerente General, le

subrogará el Presidente de la Compañía, en todos los casos, la subrogación se

producirá ipso-facto, al recibir el subrogante la respectiva notificación o

petición por escrito del subrogado. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

DESIGNACIÓN DE COMISARIOS: La Junta General designará anualmente

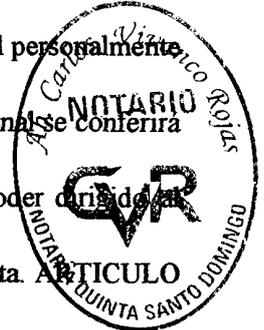
un Comisario principal y un suplente. El Comisario Principal tendrá todas las

atribuciones y deberes señalados en la Ley de Compañías, particularmente en

el artículo doscientos setenta y nueve de la misma. El Comisario Suplente

actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del

Comisario Principal. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS:** Las actas



de las Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva firmadas por el Presidente y por el secretario y, además, rubricadas sus páginas por estos.

CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, REPORTE DE UTILIDADES, BENEFICIOS,

RESERVAS, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. ARTICULO VIGÉSIMO

QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la

Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Dentro de los

tres meses siguientes, el Gerente General presentará a la Junta General de

Accionistas un balance que contendrá no solo la manifestación numérica de la

situación patrimonial de la compañía, sino también las explicaciones

necesarias que deberán tener como respaldo y antecedentes la contabilidad de

la compañía, llevada de conformidad con la ley. Asimismo, el Gerente General

deberá presentar a la Junta General un informe sobre la marcha económica

general de la compañía y sobre las perspectivas y planes para el ejercicio

económico. Los balances y las cuentas deberán estar acompañados del informe

del comisario para su aprobación. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-**

UTILIDADES Y RESERVAS.- De acuerdo al artículo dos noventa y siete de

la Ley de Compañías, las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se

tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el

fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos un cincuenta por

ciento del capital social. Las utilidades se distribuirán en proporción al capital

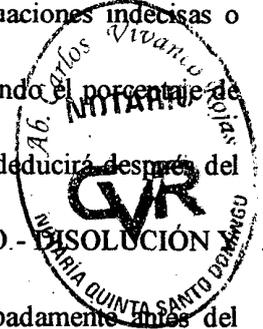


Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

00007

pagado, por cada accionista. El Estatuto o la Junta General podrán acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN**



LIQUIDACIÓN: La compañía podrá disolverse anticipadamente antes del cumplimiento del plazo, por las causas establecidas en la ley o por resolución de la junta general. Para la liquidación, la Junta podrá nombrar un liquidador especial, caso contrario actuará como liquidador el GERENTE GENERAL o el Presidente. Para la venta de bienes inmuebles de la Compañía, el liquidador podrá hacerlo de modo directo, exonerándosele del proceso de pública subasta. En el proceso de liquidación se observarán requisitos establecidos al respecto por la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- DE LAS REFORMAS**

DE LOS ESTATUTOS Y DE LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑÍA.-ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA SUSCRIPCIÓN

Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de esta compañía tiene un valor de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (usd.800,00), del cuadro ubicado anteriormente se desprende que el capital se encuentra pagado en un cien por ciento; conforme consta en el certificado de depósito en cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante a la presente. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

NOMBRAMIENTOS: Nombrase por consenso de los intervinientes en este

contrato constitutivo, conforme a la facultad establecida en la Ley de Compañías, Gerente General a la señora Nely Elizabeth Salguero Merino, accionista de la misma y Presidente al señor David Miguel Sánchez Cueva no accionista de la Compañía.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN

FINAL. - Los accionistas fundadores declaran que no se reservan para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se

autoriza a la Doctora Rosa Delfina Chuquimarca Paucar para que realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de Constitución de Compañía.

Igualmente autorizan, para que luego de Constituida la Compañía con su suscripción en el Registro Mercantil de Santo Domingo, convoque y presida la primera reunión de Junta General a fin de que esta proceda a efectuar la designación de los funcionarios de la Compañía. Le autoriza, también, para

que con su sola firma o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que ha bien tenga, inscriba a la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro de Patentes y en todos los demás registros que

fueren-menester". Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la Minuta, usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su

validez. Hasta aquí la minuta que junto como los documentos anexos y habitantes que se incorpora. Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Firmado ilegible Abogada Rosa Chuquimara P.

0000003

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7629740
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHUQUIMARCA PAUCAR ROSA DELFINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2014 9:09:24 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL...
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060315304-0

APellidos y Nombres: SALGUERO MERINO NELY ELIZABETH

Lugar de Nacimiento: CARRIZO PUEBLO

Fecha de Nacimiento: 1977-08-31

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Lugar de Residencia: LAS EFRAIM, SANCHEZ CUEVA





Manuel S. S.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. ZOOTECNISTA E133311222

Apellidos y Nombres del Padre: SALGUERO VALLEJO GUIDO ISMAEL

Apellidos y Nombres de la Madre: MERINO MAMARRES MARINA ERNESTINA

Lugar y Fecha de Expedición: SANTO DOMINGO, 2014-03-28

Fecha de Expiración: 2024-03-28

Director Central: *[Signature]*

Para el Expediente: *Manuel S. S.*





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005-0156 0603153040

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGUERO MERINO NELY ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN: D

PROVINCIA: SANTO DOMINGO LUGAR DE AMÉRICA: 1

CANTÓN: PARROQUIA: ZONA

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171659092-0

NEGRETE CUESTA ESTEFANIA ALEJANDRA
PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

09 OCTUBRE 1988

REG. CIVIL 012-0383-08677 E

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1988





Secret



ECUATORIANA***** E434813242

SOLTERO

BACHILLERATO BACHILLER PROF. OCUP.

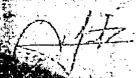
NEGRETE OSCAR MARCELO

CUESTA ROSA ELIZABETH

QUITO 25/09/2012

25/09/2024

DUP: 0094374




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION

004

004 - 0234 1716590920

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

NEGRETE CUESTA ESTEFANIA ALEJANDRA

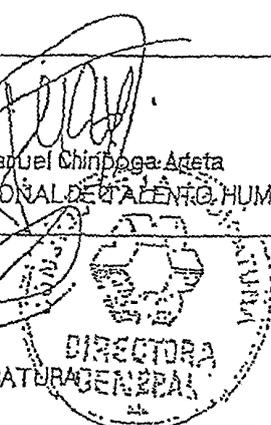
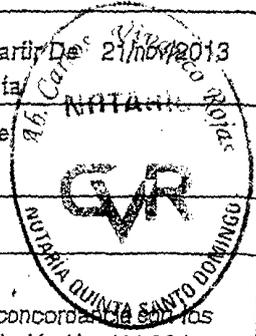
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROV. N CIA	LA CONCEPCION	
QUITO		
CANTON	PARROQUIA	ZONA
		1

[Signature]

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

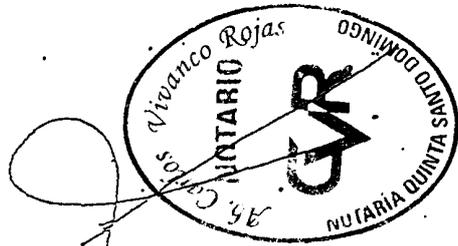
0000012

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 09/dic/2013	
1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO			2 Resolución		Nro 182-2013 Fecha 14/nov/2013
3 VIVANCO ROJAS		CARLOS MANUEL		4 Rige A Partir De 21/nov/2013 Rige Hasta	
Apellidos		Nombre		Ab. Carlos Rojas	
5 Cédula de Ident. 171288589-4		6 Cédula Militar		7 Certificado de Votación	
8 Tipo Acción de Personal Nombramiento					
9 Explicación De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013. Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.					
10 Situación Actual			11 Situación Propuesta		
Dependencia			Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO		
Departamento			Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO		
Puesto			Puesto NOTARIO PUBLICO		
Remuneración Unif.			Remuneración Unif.		
Lugar de Trabajo			Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO		
Partida			Partida		
12 La persona reemplaza a			Causal		
Quién cesó en el Cargo con fecha					
13 Registro Nro			Juan Manuel Chiriboga Arévalo		
Fecha			DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO		
			Ab. Doris Gallardo Cevallos		
			DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL		



14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f.

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

A handwritten signature of Vivanco Rojas.

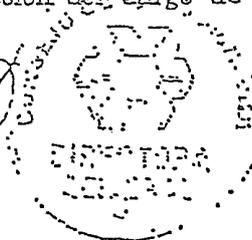
f.

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

A handwritten signature of Doris Gallardo Cevallos.

Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL





Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO 000013

Mat. 3587 C.A.Q. "- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben todo en unidad de acto conmigo el Notario y doy fe.-

Nely E. Salguero Merino
Nely E. Salguero Merino
Céd. N° 0603153040



Estefanía A. Negrete Cuesta
Estefanía A. Negrete Cuesta
Céd. N° 1716590920



Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



RAZON: ESTA ESCRITURA SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Tercera COPIA, QUE LA SEI SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO EL -16- DE -Mayo- DEL 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



ZON.- Para los fines legales consiguientes, DOY FE: que la superintendencia de Compañía mediante Resolución numero **SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002726**, de fecha **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, aprobó la escritura de constitución de la compañía **ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA**, además he marginado el contenido de dicha resolución en la matriz de esta escritura. Santo Domingo, a **VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. El Notario Quinto.-



5410N10NO
Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
CANTÓN SANTO DOMINGO

[Handwritten signature]



TRÁMITE NÚMERO: 4771

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3324
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	121
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716590920	NEGRETE CUESTA ESTEFANIA ALEJANDRA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
0603153040	SALGUERO MERINO NELY ELIZABETH	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

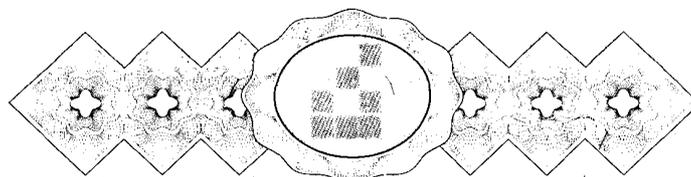
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002726
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL, RÍO SABA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUASUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ECUASUPERSA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: STO DMGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: STO DMGO DE LOS TSACHILAS	CANTÓN: SANTO DOMINGO	CIUDAD: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	
PARROQUIA: BOMBOLI	BARRIO: URBANIZACION ZAMBRANO	CIUDADELA: URBANIZACION ZAMBRANO	
CALLE: AV. ESMERALDAS	NÚMERO: 229	INTERSECCIÓN/MANZANA: CALLE GUAYAQUIL Y AV. SANTA ROSA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1 Planta baja	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0 22754574	TELÉFONO 2: 02 2743583	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ecuasupervisions@ecuasupervisions.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: nsalguero@ecuasupervisions.com	
CELULAR: 0 998200997	FAX:		
REFERENCIA UBICACION:			
Edificio pintado de verde de cuatro pisos, diagonal a la Gasolinera Primax			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SALGUERO MERINO NELY ELIZABETH			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
603153040			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 Av. Isáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec
 RUC: 073379020011 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN Nº 65 del 17/Mayo/2009

local pequeño

Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

AUTORIZACIÓN SRI: 1114559719 Fecha Desde: 2014/mar/24 Válido Hasta: 2015/mar/24

SUCURSAL: AV. TSACHILA 826 Y CLEMENCIA DE MORA

Telfs: 02-744104 02-750084

Factura No.043-029-001136538



Fecha Emisión: 2014/jul/30

Fecha Vencimiento: 19-Ago-2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Nombre : PAUCAR CHUQUIMARCA MARIANA Suministro : 1700012114
 CI/RUC : 1700225343 Geocódigo : 23-01-07-012-000590 Código Postal :
 Dirección de Notificación : AV ESMERALDAS 0 y GUAYAQUIL Tipo de Tarifa : COMERCIAL BT
 Dirección del Servicio : Plan : 09-01 Ruta : 23.01.7.12 ALBARRACIN ZAMBRANO S
 Provincia : SANTO DOMINGO TSACHI Cantón : SANTO DOMINGO
 Parroquia : BOMBOLI Departamento : SANTO DOMINGO
 Medidor No : 01090571 Factor de Multiplicación : 1.000 Constante : 0.00
 Desde : 27-Jun-14 Hasta : 2014/jul/27 Días : 30
 Factor de Potencia (FP) : 1.000 Penalización (FP) : 1.000 Factor Corrección : 1.000

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

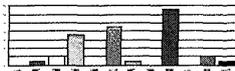
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (USD)
Recolección de Basura Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	5.10
Intereses Otras Instituciones		0.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.10

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unidades	Valores
Energía:	1,158	1,158		kWh	
07h00 - 22h00				kWh	
22h00 - 07h00				kWh	
Reactiva				kVh	
DEMANDA				kVh	
Máximo				kW	
Máximo Pico				kW	
Consumo Interno Transformador					
Energía				kWh	
Demanda				kVh	

Valor Consumo	1.41
Valor Demanda	
Comercialización	0.00
Gestión de Cobro	0.00
Subsidio Cruzado	0.00
BIT	0.00
Bajo FP	0.00
TARIFA DIGNIDAD	
Valor Consumo	0.00
Comercialización	0.00
Otros Pagos	0.00
Creditos	0.00
Interes xCreditos	0.00
SubTotal Servicio Eléctrico	1.41
SubTotal Alumbrado Público	0.28
SubTotal Otros P?agos	0.00
Base IVA 12%	0.00
Base IVA 0%	6.79
IVA 12%	0.00
IVA 0%	0.00
TOTAL SE +AP + OP (1)	1.69
SU AHORRO POR TARIFA DIGNIDAD	0.00



1 de 2 Original: Cliente

2 de 2 Original: Cliente

000019



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 Av. Isáchila 826 y Clemencia de Mora Telfs.: 2744104 / 2750084 - info@std.cnel.gov.ec

Cdla Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias Barquet y Miguel H. Alcivar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4, Of. 401

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripción	Valor (Dólares)
Planillas Anteriores	0	0.00
Pagos Adelantados		
Acosos		
VALORES PENDIENTES (2)		0.00

1 de 2 Copia: Emisor

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	1.69
Valores Pendientes (2)	0.00
Recaudación Terceros (3)	5.10
TOTAL (1+2+3)	6.79

2 de 2 Copia: Emisor

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

2014	23	01	05	D03007
------	----	----	----	--------

ACTA DE RECONOCIMIENTO O.DE FIRMA

OTORGA: NELY ELIZABETH SALGUERO MERINO

Santo Domingo, 21 de AGOSTO del año 2.014.-

razón: esta diligencia se celebró ante mi
en fe de ello certifico que el número de factura
del presente acto corresponde
180

21 AGO 2014

Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas, a los 20 días del mes de abril del 2014, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la señora **MARILANA PAUCAR CHUQUIMARCA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía N°1700225343 quien en adelante, y para efectos del presente contrato se denominará **ARRENDADORA o PROPIETARIA**; y, por otra parte la Señora **NELY ELIZABETH SALGUERO MERINO** portador de la Cédula de ciudadanía N° 0603153040 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **ARRENDATARIA o INQUILINA**, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La "ARRENDADORA", es propietaria de un local para oficina que se halla ubicada en la Avenida Esmeraldas número 229 y Guayaquil, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas.

SEGUNDA.- ARRENDAMIENTO: La propietaria del inmueble antes indicado, en forma libre y voluntaria, por medio del presente instrumento tiene a bien dar en arriendo dicha oficina, con sus instalaciones sanitarias y eléctricas, en perfectas condiciones, comprometiéndose la inquilina a devolverlo en iguales condiciones a la expiración del presente contrato. Cualquier daño ocasionado por el inquilino, al local como a las instalaciones; serán reparados en forma inmediata y los gastos correrán por su cuenta.

TERCERA.- PLAZO: La duración del presente contrato es de UN AÑO, contados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, mediante acuerdo expreso y escrito por igual tiempo, y en caso de querer dar por terminado el presente contrato, cualquiera de las partes comunicara con noventa días de anticipación su decisión.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento pactado de mutuo acuerdo entre las partes, es la cantidad de OCHENTA DOLARES AMERICANOS Mensuales, los cuales serán cancelados durante los DIEZ (10) primeros días de cada mes. Los contratantes declaran y reconocen que el canon de arrendamiento pactado, corresponde al justo valor del inmueble arrendado; el inquilino en forma expresa, declara que renuncia a formular reclamos en lo posterior en contra del Arrendatario o Propietario, por este concepto.

QUINTA.- PAGO POR SERVICIOS: El pago por consumo de luz eléctrica y servicio telefónico, será de cuenta exclusiva de la inquilina.

SEXTA.- El incumplimiento a cualquiera de la obligaciones que adquiere el inquilino en virtud de este contrato, así como el de incurrir en mora en el pago de las pensiones mensuales de arrendamiento o en cualquiera de los otros supuestos previstos en la Ley de Inquilinato, dará derecho al arrendador para dar por terminado el presente contrato

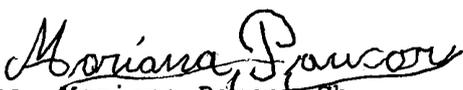
SEPTIMA.- SUBARRENDAMIENTO O CESION: El inquilino no podrá subarrendar, ceder ni traspasar el presente contrato de arrendamiento, parcial o total.

OCTAVA.- DESTINO: El local arrendado; será destinado única y exclusivamente para oficina, quedándole prohibido a la arrendataria utilizar el inmueble para objetos no permitidos por las Leyes o para guardar sustancias peligrosas o explosivas, que vayan en contra de las buenas costumbres y perjudiquen a la propietaria.

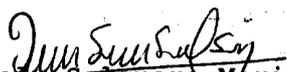
DECIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes se someten de manera expresa a todo lo que dispone la Ley de Inquilinato en actual vigencia para dar por terminado el presente contrato.

Para caso de incumplimiento de una o varias de las cláusulas de este contrato, las partes en forma expresa renuncia fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de esta ciudad.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes contratantes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las clausulas precedentes y para constancia firman por duplicado el presente contrato de arrendamiento en la fecha indicada.


Sra. Mariana Paucay Ch.
C.C. N° 1700225343

ARRENDADORA

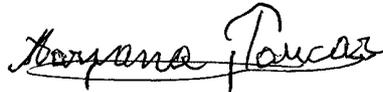

Sra. Nely Salguero Merino.
C.C. N° 0603153040

ARRENDATARIA

D03007**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS**

En Santo Domingo, el **JUEVES VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE**; ante mi, Abogado Carlos Vivanco Rojas, Abogado y Notario Público Quinto de este Cantón, mediante Acción de Personal número uno tres tres seis cinco-DNTH-RO, de fecha nueve de diciembre del año dos mil trece; comparecieron la señora **NELY ELIZABETH SALGUERO MERINO, casada**; y la señora **MARIANA PAUCAR CHUQUIMARCA, casada**. Domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, con el objeto de reconocer sus firmas y rubricas, del **CONTRATO DE ARRIENDO**, al efecto legalmente juramentado prometen decir la verdad. Sobre lo principal, manifiestan que sus firmas que constan del documento que antecede son suyas propias y las reconocen como tal, ya que la imprimen de su puño y letra, y la utiliza para autorizar todos sus actos públicos y privados que requieran. El presente acto se contrae única y exclusivamente al reconocimiento de las firmas de la compareciente, sin que la Notaria se responsabilice por el contenido del documento, con lo que termina la presente diligencia y leída esta acta la suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.-


Nely E. Salguero Merino
 Céd. N. 0603153040


Mariana Paucar Chuquimarca
 Céd. N. 1700225343


Ab. Carlos Vivanco Rojas
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

JM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170022534-3

APELLIDOS Y NOMBRES PAUCAR CHUQUIMARCA MARIANA

LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO ALANGASI

FECHA DE NACIMIENTO 1929-12-26

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

MIGUEL CHUQUIMARCA






INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS V4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAUCAR TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CHUQUIMARCA MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN SANTO DOMINGO 2012-09-21

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-21

000555610

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




0000324

03007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 060315304-0



CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALGUERO MERINO NELY ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO PENIPE PUELA
FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
LUIS EFRAIN SANCHEZ CUEVA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. ZOOTECNISTA E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALGUERO VALLEJO GUIDO ISAIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERINO MANJARRES MARINA ERNESTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2014-03-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-03-28**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Fingerprint] *[Fingerprint]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0156 **0603153040**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALGUERO MERINO NELY ELIZABETH



STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
SANTO DOMINGO LUZ DE AMERICA **1**
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACCIÓN DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA	Nro. 13365-DNTH-RO Fecha 09/dic/2013
--------------------	---	---

1 ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO	2 Resolución	Nro 182-2013 Fecha 14/nov/2013
---------------------------------------	--------------	-----------------------------------

3 VIVANCO ROJAS Apellidos	CARLOS MANUEL Nombre	4 Rige A Partir De 21/nov/2013 Rige Hasta
------------------------------	-------------------------	--

5 Cédula de Ident. 171288589-4	6 Cédula Militar	7 Certificado de Votación
--------------------------------	------------------	---------------------------

8 Tipo Acción de Personal	Nombramiento
---------------------------	--------------

9 Explicación

De conformidad a los artículos 170, 176 y 228 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 73, 74 y 75 del Código Orgánico de la Función Judicial; y dando cumplimiento a las Resolución No. 182-2013, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura el 14 de noviembre del 2013, en la cual se resolvió aprobar el Informe 2 sobre las notarías asignadas a nivel nacional; con reforma artículo único de la Resolución N° 186-2013 de 20 de noviembre del 2013, y en virtud de la disposición final primera de las referidas resoluciones, se procede a NOMBRAR a usted, de acuerdo a la situación propuesta; y, para en el caso de las Notarías de creación deberá observarse el literal c) de la Resolución N° 166-2013 de 28 de octubre del 2013.

Permanecerá en sus funciones por el tiempo previsto en el Art. 300 del Código Orgánico de la Función Judicial.



10 Situación Actual	11 Situación Propuesta
Dependencia	Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE SANTO DOMINGO
Departamento	Departamento NOTARIA QUINTA DE SANTO DOMINGO
Puesto	Puesto NOTARIO PUBLICO
Remuneración Unif.	Remuneración Unif.
Lugar de Trabajo	Lugar de Trabajo SANTO DOMINGO
Partida	Partida

12 La persona reemplaza a Quién cesó en el Cargo con fecha	Causal
---	--------

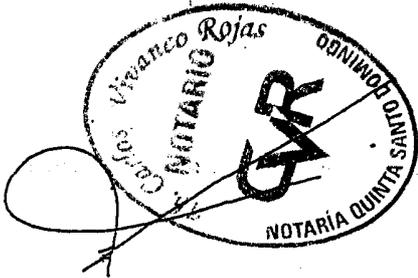
13 Registro Nro
Fecha

Juan Manuel Chiriboga Ardeta
DIRECTOR NACIONAL DE TALENTO HUMANO

Ab. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA GENERAL

14

Declaro con juramento que no desempeño otro cargo en el sector público ni tengo contrato vigente con la Función Judicial.



f.

15

Yo, VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL Juro lealtad a la Función Judicial.

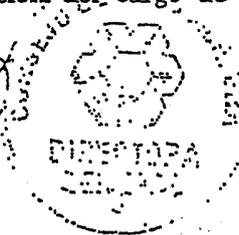
A handwritten signature in black ink, appearing to be "Carlos Vivanco Rojas".

f.

OBSERVACIONES:

RAZÓN: En la ciudad de Quito, hoy 11 DIC. 2013, ante mí, Abg. Doris Gallardo Cevallos, Directora General del Consejo de la Judicatura, tomó legal posesión del cargo de NOTARIO PÚBLICO, el servidor VIVANCO ROJAS CARLOS MANUEL.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Doris Gallardo Cevallos".



Abg. Doris Gallardo Cevallos
DIRECTORA GENERAL

0000017



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- **19307**

Quito, **15 JUL 2014**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUA SUPERVISIONS S.A. ECUASUPERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO